	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS POR LA UNP COMO MEDIDAS DE CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM	

Modalidad de selección: Selección Abreviada literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	**Código:**
	Fecha:
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos	**Versión:**
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"[1].	

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, instituye a las autoridades de la República "para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades", entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos.

Desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario[2] o extremo[3] como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 y concordante con el Decreto 1066 de 2015. Este programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG's defensoras de Derechos Humanos.

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[2] De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.1.2.3 numeral 16 del Decreto 1066 de 2015, riesgo extraordinario "es aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa (…)".
[3] Acorde con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.3 numeral 17 del Decreto 1066 de 2015, riesgo extremo "es aquél que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente".

Cra 63 No.14-97 – PBX 4269800
Bogotá D.C.

En desarrollo de la política pública de prevención y protección antes mencionada y en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional profirió el Decreto-Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, mediante el cual se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP (en adelante UNP) con el objeto de "*articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección*"[4] objeto que fue desarrollado en el artículo 1.2.1.4. del Decreto 1066 de 2015 *"a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activistas de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG´S y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"*.

De igual forma, con el fin de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.4.1.2.3 (numeral 13) y 2.4.1.2.5, el Gobierno Nacional unificó y organizó la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el *"Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".* Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto en comento, se establecieron como medidas de protección, los "ESQUEMAS DE PROTECCIÓN", compuestos *"por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección"*, consagrándose adicionalmente otras medidas, especificadas entre los subnumerales 1.2 al 1.7 del numeral 1 del artículo 2.4.1.2.11 ibídem, tales como:

- Recursos físicos de soporte a los esquemas de protección.
- Medio de Movilización.
- Apoyo de Reubicación Temporal.
- Apoyo de Trasteo.
- Medios de Comunicación.
- Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.

Al tenor de lo consagrado, en el artículo 4 del Decreto Ley 4065 del 2011 y los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, son responsabilidades de **LA UNP** las siguientes:

- "*Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM" (Numeral 12 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015).*

[4]De conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 el servicio de protección se erige como un "deber del Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa (El Programa de Protección), con el fin de salvaguardar sus derechos":

- *"Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 (numeral 7 y 9 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015).*

- *"Articular y coordinar la prestación del servicio de protección" (numeral 1, artículo 4 del Decreto 4065 de 2011).*

- *"Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de **LA UNP**, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibídem). Y,*

- *"Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad" (numeral 5 ejusdem).*

A la luz de las anteriores disposiciones, es claro que entre otras funciones, **LA UNP** es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el programa, y, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los "esquemas de protección" de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.1.2.11 mencionado, *"de acuerdo con sus competencias y **capacidades institucionales"*** y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015.

Bajo la intención de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante Decreto 1066 de 2015 el Gobierno Nacional amplió la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el *"Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".*

En concordancia con lo anterior, son objeto de protección los grupos o comunidades que soliciten medidas de protección colectiva y deberán pertenecer a una de las poblaciones enunciadas en los numerales del 1 al 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015.

De lo anterior, se desprende que la situación de riesgo es requisito *"sine qua non"* para proceder a asignar medidas de protección colectiva, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

Las medidas de prevención y protección para las comunidades o grupos objeto del Programa son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10 y 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales **se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial**, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.11 del Decreto 1066 de 2015 y las establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.5.5 del Decreto 2078 de 2017.

De acuerdo con el Decreto 2078 de 2017 en su artículo 2.4.1.5.7 parágrafo 1°, *"Las medidas de protección colectiva solo podrán ser modificadas por el CERREM Colectivo cuando exista una variación de las situaciones que generaron el nivel de riesgo, conforme los informes presentados por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior con la participación de la comunidad o grupo".*

En virtud de lo anterior, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas de protección colectiva – CERREM, de conformidad a lo estipulado en los artículos 2.4.1.5.11 y 2.4.1.5.12 del Decreto 2078 de 2017, así como con ocasión al estudio de evaluación de riesgo adelantado, recomendó la implementación de unos elementos contenidos en el Anexo Técnico del presente documento señalados en las resoluciones para cada comunidad aquí descrita, así:

RESOLUCION	FECHA	NOMBRE COMUNIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
4948	18/07/2019	**RESGUARDO INDIGENA CATRU DUBASA Y ANCOSO**	PUERTO MELUK	CHOCO
343	22/01/2020	**RESGUARDO INDÍGENA DE ARQUIA**	UNGUIA	CHOCO
885	2/03/2020	**RESGUARDO SANTA MARTA DE CURICHE**	JURADO	CHOCO
9382	9/11/2018	**RESGUARDO INDIGENA AWA LA TURBIA**	LLORENTE	NARIÑO
9264	19/12/2019	**CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBÍ**	BARBACOAS	NARIÑO
9563	27/12/2019	**RESGUARDO INDIGENA AWA GRAN ROSARIO**	TUMACO-LA GUAYACANA	NARIÑO
9569	27/12/2019	**CONSEJO COMUNITARIO UNION RIO ROSARIO**	TUMACO	NARIÑO
6216	30/07/2018	**CABILDO INDIGENA BUENA(ZIO-BAIN) YO COROBE-BAJO SANTA ELENA**	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
9573	27/12/2019	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA**	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA

En atención a la necesidad que se tiene de desarrollar dichas actividades, se requiere contratar la compra de elementos para atender las medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM con destino a las comunidades indígenas beneficiarias del programa de protección.

Teniendo como referencia que el presupuesto disponible para la implementación de las medidas contenidas en las resoluciones anteriormente relacionadas y siguiendo como consecuencia los parámetros de priorización establecidos por la Entidad y en virtud del presupuesto dispuesto en el rubro, procedemos a indicar que el área de implementación de medidas de protección, mediante las comunicaciones internas con radicados números MEM19-00030874 del 04 de diciembre de 2019, MEM19-00023522 del 12 de septiembre de 2019, MEM19-00019377 del 30 de julio de 2019, MEM19-00016419 del 28 de junio de 2019, MEM19-00013174 del 27 de mayo de 2019, MEM19-00011266 del 7 de mayo de 2019, MEM19-00005830 del 7 de marzo de 2019, MEM19-00005202 del 28 de febrero de 2019, MEM19-00003380 del 12 de febrero de 2019, y MEM18-00025333 del 13 de diciembre de 2018, y amparada en las resoluciones efectivamente notificadas y allegadas, solicitamos iniciar los trámites contractuales a los que hay lugar bajo el modelo de contratación aquí definido para la adquisición de dichos elementos, teniendo como ocasión y oportunidad que en la presente vigencia 2020 se situaron los recursos para adelantar el proceso contractual.

Como consecuencia de lo anterior, se considera imprescindible la compra de dotaciones que garanticen a los beneficiarios del Programa de Protección la oportuna atención, por lo que se considera legalmente necesaria la contratación de una persona jurídica, natural, unión temporal o consorcio, que asegure la implementación de los programas y medidas de protección que determine el Gobierno Nacional así como las que ha recomendado el CERREM que se encuentran dirigidos a salvaguardar los derechos de la vida, libertad, integridad y la seguridad personal, garantizando así el optimo funcionamiento de las guardias indígenas a través de la entrega de dotaciones individuales como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión encomendada, a través de los diferentes esquemas de protección, siendo estos servicios que no se pueden interrumpir cumpliendo con objetivos

estratégicos a través de la agilización en el tiempo de respuestas de las diferentes actividades de protección y funcionamiento en cumplimiento de las misiones.

Así las cosas y como ha quedado demostrado, es conveniente y oportuno llevar a cabo la presente contratación, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobada en el Comité de Contratación de fecha 10 de septiembre de 2020, a fin de atender las necesidades respecto de la implementación de medidas de protección en las comunidades indígenas relacionadas anteriormente.

CAPÍTULO 2

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS POR LA UNP COMO MEDIDAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Es procedente indicar que los bienes objeto de compra deben ser entregados en los territorios ancestrales de las comunidades descritas en el Anexo Técnico, garantizando en todo caso la logística de transporte, así como la calidad de cada uno de los elementos, logrando el cumplimiento y la plena satisfacción de las comunidades.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y son de carácter obligatorio, para el efecto la Entidad se permite efectuar la siguiente descripción de las cantidades a contratar:

TRANSPORTE (BOTES Y MOTORES)

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	BOTE EN FIBRA DE VIDRIO CON KIT DE DIRECCIÓN HIDRAULICA	7
2	MOTOR FUERA DE BORDA DE 75HP PATA CORTA	6
3	MOTOR FUERA DE BORDA DE 75HP PATA LARGA	2
4	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP PATA CORTA	6
5	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP PATA LARGA	1
TOTAL ITEMS: 5	**CANTIDADES UNITARIAS**	**22**

- **Se deberá garantizar la logística correspondiente para la entrega en territorios ancestrales, así como la calidad de los bienes.**

La entidad pagará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en el formato de oferta económica y las cantidades que efectivamente requiere.

Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto, y en los ítems en que se requiera debe allegar las respectivas certificaciones de garantía ofrecida, de conformidad a cada artículo.

El anexo técnico se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y de los contratos a adjudicar.

El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la UNP, serán asumidos por el vendedor en territorio ancestral.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPC

El proponente deberá acreditar por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(15) Embarcaciones marítimas comerciales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(17) Embarcaciones militares
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorio para generación y distribución de energía	(10) Fuentes de energía	(15) Motores

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dada la necesidad a satisfacer a través del objeto contractual establecido, el contrato a celebrar obedece a una compraventa.

2.5. CONDICIONES GENERALES

2.5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso de selección es de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($953.746.579),** para lo cual la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 9220 del 27 de enero de 2020 Rubro Presupuestal No A-03-09-01-001 Medias de protección UNP – Blindaje Arquitectónico – Enfoque Diferencial y No 16820 del 1 de abril de 2020, Rubro presupuestal C3705-1000-6-0-37050-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de protección colectiva en riesgo extraordinario.

2.5.2. FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la UNP cancelará parcialmente al contratista, previa recepción en territorio ancestral de los bienes completos a satisfacción por parte del supervisor, debidamente entregado en cada sitio establecido en el pliego de condiciones y la factura correspondiente, al igual que del resto de documentos necesarios y exigidos por la **UNP** para estos efectos.

Una vez radicada la factura en debida forma, la **UNP** dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su cancelación.

RETENCIONES. - LA **UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El pago a realizar por parte de la **UNP** se efectuará en la Cuenta Bancaria que el oferente allegue a través del correspondiente certificado.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La **UNP** no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

2.5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente objeto contractual será hasta el 20 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para efectos del presente proceso de selección se tendrá como lugar de ejecución los territorios ancestrales indicados en el pliego de condiciones. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. SUPERVISOR DESIGNADO

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador (a) Grupo de Implementación de Medidas o quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

2.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

2.7.1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del y/o los CONTRATISTAS.

2.7.2. Elaborar cronograma para efectuar la entrega de los elementos a adquirir junto con el y/o los

CONTRATISTAS en territorios ancestrales.

2.7.3. Sugerir la adopción de las precauciones necesarias para que los ítems adquiridos y los servicios in situ se presten en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.

2.7.4. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del objeto del contrato.

2.7.5. Verificar las garantías de los elementos a adquirir bien por el productor y/o por el CONTRATISTA garantizando así las reclamaciones a las que haya lugar en el evento de mal funcionamiento, defectos de calidad, entre otros.

2.7.6. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

2.7.7. Solicitar informes financieros, logísticos, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.

2.7.8. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del y/o los CONTRATISTAS.

2.7.9. Comunicar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

2.7.10. Expedir de conformidad a la periodicidad de los pagos las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato, para dichos efectos.

2.7.11. Verificar previamente que el y/o los CONTRATISTAS hayan efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.

2.7.12. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca y se relacione durante la ejecución del contrato.

2.7.13. Suscribir el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.

2.7.14. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.

2.7.15. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.

2.7.16. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

2.8. OBLIGACIONES DE LA UNP.

2.8.1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

2.8.2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato.

2.8.3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista deberá entregar las embarcaciones y motores debidamente matriculados, con documentos al día y con las pólizas exigidas por las entidades correspondientes a fin, de garantizar para cada tipo de medida la oportuna navegabilidad o uso en territorio.

2. El contratista deberá realizar levantamiento de especificaciones técnicas de las embarcaciones en territorio, en conjunto con la comunidad y la UNP.

3 Frente a las embarcaciones que sean entregadas por primera vez, el contratista deberá asegurar la debida capacitación de uso y despegue del motor, así como suministrar el combustible inicial.

3.1.1. El contratista deberá cumplir cada uno de los requerimientos y procedimientos que contempla el Anexo Técnico del presente proceso de selección de manera amplia y suficiente.

3.1.2. Entregar en territorio ancestral los bienes solicitados por la Entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las condiciones y especificaciones exigidas en el Anexo Técnico, para lo cual deberá efectuarla siguiendo el cronograma que de manera conjunta se establezca con el supervisor del contrato.

3.1.3. Suscribir y remitir al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega, que incluirá relación de cada elemento, garantía, características, firma del personal que intervino en la entrega por parte del contratista, firma del representante legal y deberá discriminar sus respectivos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.

3.1.4. Garantizar que los bienes a entregar se acogen a las especificaciones de calidad exigidas por la Entidad de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

3.1.5. Garantizar que los bienes a entregar sean nuevos y se encuentren en correcto estado de funcionamiento, a fin de que no produzcan daños a las comunidades beneficiarias, de cualquier manera, deberá establecerse una póliza que garantice lo anteriormente establecido.

3.1.6. Reparar o cambiar los elementos y equipos o las piezas y/o componentes defectuosos sin ningún cargo para la **UNP**, en un término no superior a dos (2) días contados a partir de la reclamación. Esta garantía debe cubrir los gastos de envió incurridos en la reparación o reemplazo de los elementos durante el término establecido como garantía mínima para el presente proceso de selección, plazo que se contará a partir del Acta de Recibo a Satisfacción emitido por el Supervisor del Contrato.

3.1.7. El contratista deberá instalar los motores en las embarcaciones que tienen las comunidades.

3.1.8. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna entrega de los bienes en territorio ancestral requeridos por la Entidad de acuerdo a las especificaciones del Anexo técnico y al cronograma establecido por el área de implementación de medidas de protección.

3.1.9. El contratista deberá allegar las hojas de vida del personal que estará vinculado al presente contrato identificando el rol a desempeñar, garantizando así la continua comunicación con el mismo.

3.1.10. Remplazar o reparar bajo su propia cuenta y dependiendo de la extensión del daño y la instrucción del supervisor, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la UNP en él termino que el supervisor le indique.

3.1.11. Entregar los bienes y elementos objeto del contrato de primera calidad, nuevos y originales, junto con el manual de correcto uso y las garantías correspondientes de cada uno de estos.

3.1.12. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.

3.1.13. Garantizar el manejo reservado de toda la información relacionada con cada uno de los elementos e información de las comunidades beneficiarias de las medidas y las características que permiten su individualización e identificación.

3.1.14. Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la **UNP**, con ocasión de los contratos que se generen, ya que la divulgación de la información puede convertirse en una situación de vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores del riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios. En buena parte de la reserva sobre la calidad de las medidas agrega efectividad a la protección; considerando el amplio conocimiento sobre la ubicación de los resguardos.

3.1.15. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 4912 de 2011.

3.1.16. Impartir a su personal la capacitación sobre riesgos laborales y las instrucciones específicas para el manejo y entrega de los bienes contratados, y dotarlos con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.

3.1.17. Constituir la garantía única exigida por la Entidad.

3.1.18. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.

3.1.19. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

3.1.20. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.

3.1.21. Las demás que le asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

CAPITULO 3
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la **UNP** y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que los bienes objeto del proceso de selección presentan características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la "selección abreviada" en frente de la celebración de:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada empleando para tales efectos el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II.

CAPÍTULO 4
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del presupuesto oficial, la UNP tuvo en cuenta los precios históricos de los contratos suscritos en vigencias anteriores y las cotizaciones allegadas a través de eventos de cotización por la plataforma Secop II. En efecto, el estudio del mercado realizado se encuentra detallado en el análisis del sector adjunto a este documento.

Los valores unitarios definidos por la entidad constituyen los valores máximos que pagará la Unidad Nacional de Protección por los ítems requeridos, por lo que el proponente no podrá superar dichos valores unitarios por ítem so pena de rechazo de su oferta. Es importante señalar que el oferente deberá presentar su oferta económica de manera integral, incluidos todos los ítems previstos para el presente proceso.

Los bienes establecidos son los que en la actualidad requiere la Entidad para ser implementados como medidas de protección colectivas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM; cobijados dentro del presupuesto oficial de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($953.746.579).**

Finalmente, el contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la mejor oferta presentada en el evento de subasta; el contratista recibirá como contraprestación el valor total previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado en el que se entiende incluido el IVA.

CAPÍTULO 5
REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes factores habilitantes:

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

5.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

5.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

5.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Cuando el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que se le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.4.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere

autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.4.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza,

habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, trámites consulares y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5.1.4.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

5.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

5.1.6.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

5.1.6.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.6.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá **EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

5.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.11 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO– COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Así mismo deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y el FORMATO -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, así como los estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.2 VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente.

LA UNP aclara que la información consignada en el RUP debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

5.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes, personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no obligados al RUP, deberán anexar con su propuesta los documentos que se describen a continuación, a fin de efectuar la verificación económica y financiera, así:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los estados financieros. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

  ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
  PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- Certificación o dictamen de auditoría externa del país del proponente, de los estados financieros y sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera del proponente, de conformidad con los principios de

contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera confirmar información adicional del proponente, la UNP podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Asimismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Los criterios de habilitación financiera para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no obligados al RUP son los referidos en el numeral 5.2.3.

5.2.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para realizar la verificación de los indicadores a continuación señalados, se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2019.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los parámetros definidos a continuación:

Los primeros tres (3) índices se enfocan en medir la capacidad financiera de los oferentes. Los siguientes se centran en evaluar las empresas con respecto a su capacidad organizacional.

Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional sobre gastos de intereses.

Indicadores de Capacidad de Organización:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad operacional sobre total activos.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad operacional sobre el patrimonio.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Índice de liquidez - Mayor o igual a 2	Rentabilidad de Patrimonio RP-Mayor o igual a 7%
Índice de endeudamiento - Menor o igual a 59,47%	Rentabilidad del Activo RA - Mayor o igual a 5%
Índice razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2,64%	

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta **es no hábil**.

5.3 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.4 VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Por medio de esta documentación la entidad busca que los proponentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente con la experiencia para desarrollar el objeto a contratar. El proponente deberá anexar los respectivos documentos, en caso de requerirse, de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

5.4.1 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el proponente o el representante legal en donde se acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el pliego de condiciones, anexo técnico y todos los documentos del proceso.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos, anexo técnico y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

5.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando hasta tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes y clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

El proponente deberá acreditar por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(15) Embarcaciones marítimas comerciales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(17) Embarcaciones militares
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorio para generación y distribución de energía	(10) Fuentes de energía	(15) Motores

1. Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia, expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML), sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

2. Que su objeto sea de características similares al presente proceso de selección o esté relacionado con las actividades que se pretenden llevar a cabo.

3. Que hayan sido ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso.

- Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, este último teniendo los SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

- Si el proponente acredita en el RUP más de tres (03) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (03) de mayor valor.

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

- Las experiencias que deberán ser presentadas, podrán ser concomitantes entre ellas, siempre que se trate de contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO

TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con la previsión contemplada en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del literal B del Capítulo V de la "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación"*, el proponente extranjero está exento de la obligación de inscripción en el RUP, por lo que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

Las certificaciones aportadas serán expedidas por la entidad contratante que acrediten como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y proponente, direcciones, e-mail y teléfonos a los que se puede acudir para constatar la información.
- Objeto del contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

En caso en que las certificaciones requeridas no contengan la información mínima solicitado, el proponente podrá adjuntar las copias de los contratos.

Las certificaciones o copias de los contratos aportados deben apegarse a los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares o euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado. En caso de que se exprese su valor en otra moneda, ésta se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, teniendo en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

5.4.4 CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá aportar junto con la oferta, todos los documentos y soportes requeridos en el anexo técnico que hace parte integral del pliego de condiciones.

CAPITULO 5
HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados serán llamados a participar del proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II.

5.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

5.2 ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

La UNP, en el pliego de condiciones indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso**.**

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma

SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos

5.3 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

5.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Desde la pestaña "**lista de precios**" la UNP puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

e. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f. El margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

g. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

h. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances,

los registros incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

i. Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo decreto.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

k. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más.

l. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

o. Para la elaboración de los contratos, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja excel.

Nota: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

En documento independiente debe contener la propuesta económica (DILIGENCIAR FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA), de acuerdo al **sobre No. 2 – lista de precios de la propuesta económica. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, de acuerdo a la hora establecida en el cronograma del

proceso.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el cronograma del proceso. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la UNP, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la UNP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizaron los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto.

En ese sentido, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la

humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Así las cosas, la Unidad Nacional de Protección anexa la correspondiente matriz de riesgos.

CAPÍTULO 7
MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los contratos a suscribir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción correspondiente, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía de las consagradas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario o asegurado sea la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP con NIT 900.475.780-1 y que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	5%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RCE	200 SMMLV	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS SOBRE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Revisado el objeto a contratar, el cual consiste en la implementación de medidas con enfoque diferencial, se tiene que el mismo no se encuentra cubierto por los Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12*" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, la UNP efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el manual correspondiente para así determinar si se encuentra o no cubierta por

un acuerdo comercial vigente, los cuales son los siguientes:

1) Que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
2) Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales")
3) Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así las cosas, se observó que existen causales de exclusión, por lo que no son aplicables los acuerdos comerciales. La anterior aseveración se realiza teniendo en cuenta que esta contratación se encuentra incursa en las siguientes excepciones consagradas en el Anexo No. 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-06, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así:

NÚMERO	EXCEPCIÓN
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

Por lo anterior, se presenta el siguiente cuadro resumen:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
C.A.N.		SI	SI	SI	NO

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
RONALD RODRÍGUEZ ROZO
Gerente del Proyecto

ORGIINAL FIRMADO
VIVIANA PATRICIA VANEGAS
Estructurador Técnico

ORGINAL FIRMADO
ALEJANDRO URREGO GRANADOS
Estructurador Financiero

ORIGINAL FIRMADO
BRAYAN ALEXIS OLAYA
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
ALIDA ANDREA CALDERÓN OSPINA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
JORGE EDUARDO RUGE
Estructurador Financiero